

RESOLUCIÓN TEL-140-08-CONATEL-2013

**CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL**

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y ESCOLAR UNIVERSAL y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE PERSONAL Y ESCOLAR UNIVERSAL. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
0983065											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESIÓN DE (2) FRECUENCIAS (USD): 16.79						TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 9.82					
CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: Móvil Terrestre											
TIPO DE SISTEMA: Privado						TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: PRIVATIVO					
NOTAS:		1- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites.									
CIRCUITO 1											
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS											
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	502.33750	506.33750	12.50	10.00	11K0F3E1N	SEMIDUPLEX	24 HORAS	GUAYAS-LOS RIOS	16.79	9.82	
CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No. Localidad	Latitud	Longitud				
1	SN50897	REPETIDOR-099	GUAYAS	GUAYAQUIL	CERRO AZUL	2°57.4'S	79°57.24'W				
2	SN600835	FUA-001	GUAYAS	GUAYAQUIL	ESMERALDAS 3804 ENTRE VENEZUELA Y COLOMBIA	2°1227.65'S	79°5357.25'W				
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI	
1	HC222435	SN50897	0ECIBEL 26-411	4-DIPLOS	8.15	N/D	V	MOTOROLA GR-400	431.69		
ESTACIONES FIJAS (1)											
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	RNI		
1	HC222440	SN600835	0ECIBEL 08-411	4-DIPLOS	8.15	N/D	V	MOTOROLA EM-400			
ESTACIONES MOVILES (2)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC222436	MOTOROLA EM-400	2	HC222439	MOTOROLA EM-400						

ESTACIONES PORTATILES (50)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC222441	MOTOROLA EP-450	2	HC222442	MOTOROLA EP-450	3	HC222443	MOTOROLA EP-450	4	HC222444	MOTOROLA EP-450
5	HC222445	MOTOROLA EP-450	6	HC222446	MOTOROLA EP-450	7	HC222447	MOTOROLA EP-450	8	HC222448	MOTOROLA EP-450
9	HC222449	MOTOROLA EP-450	10	HC222450	MOTOROLA EP-450	11	HC222451	MOTOROLA EP-450	12	HC222452	MOTOROLA EP-450
13	HC222453	MOTOROLA EP-450	14	HC222454	MOTOROLA EP-450	15	HC222455	MOTOROLA EP-450	16	HC222456	MOTOROLA EP-450
17	HC222457	MOTOROLA EP-450	18	HC222458	MOTOROLA EP-450	19	HC222459	MOTOROLA EP-450	20	HC222460	MOTOROLA EP-450
21	HC222461	MOTOROLA EP-450	22	HC222462	MOTOROLA EP-450	23	HC222463	MOTOROLA EP-450	24	HC222465	MOTOROLA EP-450
25	HC222466	MOTOROLA EP-450	26	HC222467	MOTOROLA EP-450	27	HC222468	MOTOROLA EP-450	28	HC222469	MOTOROLA EP-450
29	HC222470	MOTOROLA EP-450	30	HC222471	MOTOROLA EP-450	31	HC222464	MOTOROLA EP-450	32	HC222472	MOTOROLA EP-450
33	HC222473	MOTOROLA EP-450	34	HC222474	MOTOROLA EP-450	35	HC222475	MOTOROLA EP-450	36	HC222476	MOTOROLA EP-450
37	HC222477	MOTOROLA EP-450	38	HC222478	MOTOROLA EP-450	39	HC222479	MOTOROLA EP-450	40	HC222480	MOTOROLA EP-450
41	HC222479	MOTOROLA EP-450	42	HC222481	MOTOROLA EP-450	43	HC222482	MOTOROLA EP-450	44	HC222483	MOTOROLA EP-450
45	HC222484	MOTOROLA EP-450	46	HC222485	MOTOROLA EP-450	47	HC222486	MOTOROLA EP-450	48	HC222487	MOTOROLA EP-450
49	HC222488	MOTOROLA EP-450	50	HC222489	MOTOROLA EP-450						

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 19 de Marzo de 2013



Lcdo. Vicente Freire Ramirez
SECRETARIO DEL CONATEL